

	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 1 de 11

RESOLUCIÓN No. 20241000011544 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)"

EL ALCALDE DE POPAYÁN, En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la constitución en el artículo 355 Constitucional, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece que la Nación, los Departamentos: Distritos y Municipios podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, estos deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

Por su parte, la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*, establece a lo largo de su articulado la integración de la rama ejecutiva del poder público, encontrándose en el sector descentralizado inclusive los institutos descentralizados indirectos, es decir los conformados por otras entidades descentralizadas, al respecto el artículo 96 de la mencionada ley estipuló: *"que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, en ellos se determinara con precisión su objeto; termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."*

El Decreto 092 de 2017 reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política en cuanto a la suscripción de contratos con Entidades sin Ánimo de Lucro y en su Artículo 2 inciso final establece: *"Entre Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto. Previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva"* Así mismo, el citado Decreto reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, señalando que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo este artículo contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho.



	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 2 de 11

De otro lado, la ley 1558 de 2012 – “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”, indica en su artículo 2 la “Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social” (...).

En ese mismo sentido esta misma ley en los numerales 1, 6 y 11 del artículo 3, relaciona los principios rectores de la actividad turística, expresando:

“1. Concertación. En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que benefician el turismo.

(...)

6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.

(...)

11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.”

En cuanto al Municipio de Popayán, es importante referir que mediante el Acuerdo Municipal No. 031 del 1 de diciembre de 2020 se creó la Secretaría de Cultura y Turismo como Unidad Administrativa, dependiente del despacho del alcalde; dicho acuerdo en su artículo 2° establece la modificación de la estructura orgánica del municipio de Popayán, modificando el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, modificado por los artículos 2 del acuerdo 016 del 01 de junio de 2011, por el artículo 2 del acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 y por el artículo 13 del acuerdo del acuerdo 24 del 13 de agosto de 2018, quedando así:

III. En materia de turismo

26. Establecer estrategias y programas para promover condiciones institucionales para impulsar el sector turístico en el municipio.

27. Promover la inter sectorialidad entre el turismo y la cultura, para fomentar el turismo cultural y comunitario

28. Promover destinos turísticos y fortalecer la oferta turística y municipal y regional.

29 Definir estrategias para el desarrollo de la infraestructura y conectividad para el turismo en el municipio

30 Gestionar la innovación y el desarrollo empresarial en el sitio turístico y promover la formación del capital humano para el turismo municipio

31. Promover turismo de Popayán articulado con la oferta turística del país.

32. Gerenciar información eficiente, fortalecer la institucionalidad y gestionar los recursos económicos que promuevan el desarrollo turístico.

33. Establecer programas para el desarrollo de productos turísticos diferenciados y de alto valor.



	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 3 de 11

34. Promover el turismo responsable y sostenible.

35. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión e investigación alrededor de la oferta y el potencial turístico de la ciudad.

36. Articular la oferta cultural a la oferta turística del municipio.

37. Promover el conocimiento público de la oferta turística del municipio y desarrollar estrategias de formación y disfrute del turismo interno.

38. Gestionar la elaboración de estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística de la ciudad, que aporten elementos para la toma de decisiones de los prestadores de servicios locales.

39. Analizar los mercados potenciales que demanda nuestros productos turísticos, identificar la competencia, realizar cuadros comparativos y diseñar una estrategia de inserción al mercado identificado con el subproceso de promoción y los prestadores de servicios.

40. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la secretaria de cultura y turismo.

Es así como la Secretaría De Cultura y Turismo Municipal se concibe como una dependencia que busca coordinar el diseño, la ejecución y promoción de políticas, estrategias y acciones para el fomento y conservación de las artes, las culturas, los patrimonios y el turismo, reconociéndolos como ejes integradores de nuestra diversidad y medios de desarrollo y bienestar.

Bajo este entendido, el Municipio de Popayán, a través de la Oficina de Turismo, y fundamentados en el Plan de Desarrollo, en su programa "Popayán potencia turística" requiere el aprovechamiento al potencial que tiene el turismo en el municipio y la región, en un trabajo articulado con actores del gremio del turismo busca promover el turismo interno, proyectándolo a mediano plazo en ámbitos regionales, nacionales e internacionales.

Conforme a lo anterior, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de Turismo, se formuló el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"**, cuyo número de radicación es el No. 24-9-19-001-02533 del 30 de enero de 2024, con registro BPIN No. 2024190010028 y concepto de viabilidad técnica y sectorial del 30 de enero de 2024; dentro del mencionado proyecto se encuentra establecido el Objetivo Específico No. 2, cuyo fin es: "Aumentar la visibilidad de la oferta turística del municipio de Popayán"; el cual contempla entre sus líneas de acción: "Realizar acciones de promoción de los productos Turísticos.", que se llevarán a cabo a través de la realización de diversos eventos de fomento del sector turístico del municipio.

Al respecto, es necesario referir que el sector turístico en los últimos años ha llegado a representar cerca del 10% del PIB mundial, convirtiéndose en actor responsable de generar 1 de cada 11 puestos de trabajo en diversos países, tanto desarrollados como en vía de desarrollo. Al mismo tiempo, la dinámica del sector está representando el 7% del comercio internacional y el 30% de exportaciones de servicios.

Bajo este entendido, el sector turismo contribuye a mejorar la competitividad de Colombia insertándose en el mercado internacional como un destino innovador, diverso y de alto valor, bajo principios de sostenibilidad, responsabilidad y calidad. El crecimiento del sector turístico es el resultado de factores positivos, como una mejor imagen del país, el despertar de un consumo represado y el estímulo de los nuevos hábitos de consumo del mercado.

Dentro de las principales tipologías de turismo, en el Departamento del Cauca se destacan el:



	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 4 de 11

turismo étnico; cultural y religioso; turismo de naturaleza; turismo patrimonial y turismo gastronómico; las cuales se definen de la siguiente manera:

Turismo histórico: Se refiere a conocer lugares con valor histórico. Pueden encontrarse museos, centros de memoria histórica, centros históricos y monumentos.

Turismo de Naturaleza: que contempla como subcategorías: el aviturismo, el ecoturismo y el turismo de aventura.

Turismo Rural: Se refiere al disfrute, la recreación y el descanso en el entorno natural, rural o campestre. Promueve asimismo la participación en actividades que permitan el conocimiento de las costumbres y en general, del modo de vida de las comunidades locales.

Turismo Gastronómico: Un tipo de actividad turística que se caracteriza por el hecho de que la experiencia del visitante cuando viaja está vinculada con la comida y con productos y actividades afines.

Turismo Religioso: Son desplazamientos por motivos de fervor y devoción religiosa, ya sea con la finalidad de cumplir un voto o una promesa, pedir algún tipo de beneficio o agradecer alguno ya recibido. Este tipo de turismo hace visitas repetidas al mismo sitio, lo que podría generar fidelidad del huésped.

Turismo Cultural: Motivado por conocer rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social, enmarcado en la preservación del patrimonio cultural.

Para el caso de Popayán, se cuenta con ventajas comparativas con respecto a otros municipios de la región, al contar con gran diversidad de atractivos turísticos y recursos históricos, culturales y naturales, todos de gran interés para el desarrollo turístico de la región.

Conforme a lo anterior, el Municipio a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, en un trabajo articulado con actores del gremio del turismo y la cultura viene fortaleciendo acciones y procesos muy destacados de connotación turística, pues le reconoce como una industria en constante crecimiento, identificando las bondades que esta trae para distintos sectores y poblaciones, en cuanto a la ampliación de alternativas de mercado y campos de acción enmarcados en el adecuado aprovechamiento de un destino con alto potencial de productos de cultura y naturaleza.

Es así, como el municipio de Popayán se destaca en el sector del turismo cultural, el cual se estructura en torno a los bienes y expresiones del Patrimonio Cultural Colombiano, al contar con productos turísticos destacados y diferenciadores, por lo cual el proyecto también busca contribuir en el mejoramiento de la competitividad turística del territorio, incentivando la demanda turística y generando ingresos en las comunidades.

Entre los atractivos turísticos más representativos de Popayán se encuentran las procesiones de Semana Santa, las iglesias, la Torre del reloj, el Centro Histórico, el Santuario de Belén, el Pueblito patojo, museos tales como: el Arquidiocesano, el de Historia Natural, el Museo Mosquera; el Festival de Música Religiosa y una de las fiestas más emblemáticas como es la de Pubenza.

Por ello, el municipio tiene el propósito de asistir a la 43ª Versión de la Vitrina Turística de la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo -ANATO-, con la finalidad de solventar una de las principales problemáticas que se han evidenciado para un pleno desarrollo del turismo cultural en el Municipio proveniente de las deficiencias en mercadeo del producto turístico-cultural que oferta la ciudad.

ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promueve los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia,



	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 5 de 11

creada el 20 de octubre de 1949, está conformada por Agencias Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento Nacional por el desarrollo de su gestión; siendo uno de los objetivos principales la promoción del trabajo de los Agentes de Viajes en el país.

La versión No. 43 se desarrollará entre el 28, 29 de febrero, 01 y 02 de marzo de 2024 en el recinto ferial de Corferias en la ciudad de Bogotá, y el Municipio de Popayán contará con un stand para la promoción y comercialización de los atractivos turísticos -culturales locales. Está es una oportunidad para comercializar los productos turísticos del municipio ante agencias de turismo nacional e internacional que buscan ofrecer a sus clientes experiencias innovadoras alrededor de la cultura, el patrimonio, la gastronomía, la naturaleza y el avistamiento de aves

En esta versión se llevará a la oferta de turismo uno de los atractivos turísticos culturales más representativos de la ciudad como lo es la Semana Santa, lo cual permitirá que los turistas nacionales y extranjeros se programen del 24 al 31 de marzo del 2024 para participar de la celebración religiosa más importante del país. La participación será por medio de una delegación de empresarios de turismo receptivos del municipio de Popayán y se presentará una oferta amplia a través de la muestra de las 20 rutas turísticas creadas por la Secretaría de Cultura y Turismo, sobre las cuales se pueden comercializar paquetes turísticos, sumado a las procesiones de semana santa y la agenda cultural del sector cultural de la ciudad.

Así pues, la participación en la edición No. 43 de la Vitrina Turística de ANATO versión 2024, permitirá continuar con el logro y generación de impacto y eficiencia en las metas y objetivos esperados tras la participación en dicho evento, que constituyen un importante valor agregado al momento de la ejecución de estos programas que son eminentemente de interés público.

Dentro de los resultados, metas y objetivos esperados, se evidencia como el más importante, incrementar índices de desarrollo turístico -cultural, de crecimiento empresarial y posicionamiento del municipio a nivel nacional e internacional, impactando positivamente la economía del Municipio de Popayán y la creación de una identidad anclada a las costumbres, tradiciones y productos culturales.

Para llevar a cabo la participación del municipio de Popayán en ANATO 2024, la Secretaría de Cultura y Turismo, prevé la celebración de un Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE POPAYAN y una entidad sin ánimo de lucro, con la finalidad de: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER E IMPULSAR LOS NEGOCIOS E INICIATIVAS DE EMPRESARIOS, INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA TURÍSTICO DE POPAYÁN, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VERSIÓN NO. 43 DE LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2024"**.

Al respecto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Es de anotar que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que dicha contratación "(...) no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política. (...) "

De acuerdo a lo anterior, el municipio de Popayán necesita un aliado reconocido dentro del Departamento, una entidad que trabaje por la competitividad y productividad empresarial y



	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 6 de 11

regional del comercio, las industrias y microempresas, que fomente el sector cultural y turístico, siendo necesario unir esfuerzos con una entidad de reconocida idoneidad, siendo en este caso la Cámara de Comercio del Cauca, entidad que permite garantizar el trabajo de forma articulada con el sector público y generar puentes de comunicación con los gremios y el sector empresarial que se encuentran alineados con el desarrollo económico de la región a través de sectores del turismo y la cultura para lograr las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Al respecto es importante señalar que la Cámara de Comercio del Cauca, es una persona jurídica de derecho privado que cumple por delegación legal algunas funciones públicas, y desarrolla también funciones privadas, cuyo cumplimiento y desarrollo no está sometido a pautas o reglas determinadas en el ordenamiento legal.

Así pues, las funciones de carácter público se encuentran principalmente señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio, y han sido complementadas con la expedición de una amplia legislación, entre las cuales, para el caso que nos atañe, se encuentra el Decreto 898 de 2002, el cual reglamenta funciones relacionadas con el fomento a la cultura y el turismo y el apoyo en aportes y contribuciones en la realización de los proyectos de desarrollo de los entes territoriales, así:

"(...)12. Vinculación a diferentes actividades: promover programas, actividades y obras en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. De igual forma, las Cámaras de Comercio podrán participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región. En cualquier caso, tales actividades deberán estar en conformidad con la naturaleza de las Cámaras de Comercio o de sus funciones autorizadas por la ley.

17. Aportes y contribuciones a programas: realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos. (...)

De acuerdo a los estatutos de constitución de la Cámara de Comercio del Cauca, en los cuales se enuncia el siguiente objeto social:

"OBJETO. El objeto de la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA** es reglado, sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional. La **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, en cumplimiento de sus funciones registrales colabora con el Estado y por lo mismo se enmarcan dentro del esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.

Por su parte, conforme a los Estatutos de la Cámara de Comercio del Cauca, en el marco de su objeto, tiene dentro de sus funciones aspectos relacionados con la promoción de actividades culturales y de turismo, entre las cuales se destacan las siguientes:

"(...) 7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;

8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones.

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;



	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 7 de 11

14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región

19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;

20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; (...)

De acuerdo a lo anterior, desde su objetivo misional y funcionalidad, la Cámara de Comercio del Cauca tiene interés directo y un gran compromiso con el impulso, desarrollo y apoyo a los programas de difusión y promoción de la cultura y todo tipo de eventos que promuevan e integren, tales como: eventos económicos, recreativos, deportivos, culturales, y demás actividades relacionadas con la agenda anual de diferentes entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental y nacional, pero sin limitarse a estos. Actividades desarrolladas en beneficio de los diferentes grupos poblacionales que fortalecen y/o soportan el cumplimiento de sus metas y que permiten la percepción e identificación de necesidades de los emprendedores del sector cultural y turístico del Municipio.

En consecuencia, se puede concluir, que de acuerdo a lo expresado con antelación que resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración de un convenio de asociación que pretende que las partes realicen un papel en conjunto que permita que el asociado, desde su idoneidad y experiencia, colabore con el fortalecimiento de la competitividad turística cultural y promoción del municipio de Popayán.

Así las cosas, conforme a lo expuesto se puede determinar que la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Por su parte, es importante referir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación para la entidad estatal de realizar acto administrativo de justificación de la contratación directa así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)."



	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 8 de 11

Al respecto, estos requisitos se concretan de la siguiente manera:

1. **La causal que invoca para contratar directamente:** Se aplica la causal prevista en el Decreto 092 de 2017, a través del artículo 5 que establece los denominados «convenios de asociación» en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que se suscriben para cumplir actividades propias de las entidades estatales

2. **El objeto del contrato**, al respecto será el siguiente: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN LA EDICIÓN NÚMERO 43 DE LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2024 EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"*

3. **El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista:**

Para atender el valor del presente convenio el cual asciende a la suma de por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 71.059.000)** las partes realizarán los siguientes aportes en dinero:

- a) El Municipio de Popayán aportará el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$\$ 49.741.300)** para lo cual cuenta con los siguientes respaldos presupuestales:

No. de Disponibilidad Presupuestal	Valor de la disponibilidad
2024.CEN.01.0969	49.741.300

b) La Cámara de Comercio aportará la suma de **VENTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$21.317.700)**, respaldado con la carta de compromiso del 15 de febrero de 2024, expedida por la representante legal.

En relación a las condiciones que se exigirá al contratista están las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas.
2. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado.
3. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos.
4. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo de la Vitrina Turística ANATO 2024, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio.
5. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos
6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio.
7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades de la Vitrina Turística ANATO 2024.
8. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio.
9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio.



	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 9 de 11

10. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio.
11. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
12. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
13. Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la Cámara de Comercio y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen.
14. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo.
15. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley.
17. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio.
18. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio.
19. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta.
20. Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
21. En desarrollo de la propuesta presentada, la Cámara de Comercio del Cauca deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución.
22. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura.
23. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio.
24. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio.

En materialización de este mandato se informa que el presente acto administrativo, así como todos los documentos que respaldan el convenio que se suscribirá con la Cámara de Comercio del Cauca, serán publicados, y por consiguiente podrán ser consultados, en la Plataforma SECOP II y en el archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y autorizar la contratación directa en el marco del Decreto 092 de 2017, con el fin de celebrar un convenio de asociación con la **CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, identificada con NIT: 8 9 1 5 8 0 0 1 1 representada legalmente por la señora **ANA FERNANDA MUÑOZ OTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.560.431 expedida en Popayán, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia ya



	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 10 de 11

demostrada en el documento de estudios previos, convenio que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN LA EDICIÓN NÚMERO 43 DE LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2024 EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁ."

ARTÍCULO SEGUNDO: Para atender el valor del presente convenio, el cual asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 71.059.000)**, las partes realizarán los siguientes aportes en dinero:

a) El Municipio de Popayán aportará el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$\$ 49.741.300)** para lo cual cuenta con los siguientes respaldos presupuestales:

No. de Disponibilidad Presupuestal	Valor de la disponibilidad
2024.CEN.01.0969	49.741.300

b) LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA aportará la suma de **VENTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIESCISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 21.317.700)**, respaldado con la carta de compromiso del 15 de febrero de 2024, expedida por la representante legal.

En relación a las condiciones que se exigirá al contratista están las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas.
2. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado.
3. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos.
4. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo de la Vitrina Turística ANATO 2024, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio.
5. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos
6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio.
7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades de la Vitrina Turística ANATO 2024.
8. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio.
9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio.
10. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio.
11. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
12. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.

✓



	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 11 de 11

13. Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la Cámara de Comercio y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen.
14. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo.
15. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley.
17. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio.
18. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio.
19. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta.
20. Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
21. En desarrollo de la propuesta presentada, la Cámara de Comercio del Cauca deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución.
22. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura.
23. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio.
24. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Se informa que el presente acto administrativo, así como todos los documentos que respaldan el convenio que se suscribirá con la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, deberán ser publicados, y por consiguiente podrán ser consultados, en la plataforma SECOP II y en el archivo de contratación de la oficina asesora jurídica.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa de conformidad con lo que establece el art 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
ALCALDE DE POPAYÁN

Proyectó: Heidee Mariela Becerra Gómez- Secretaria de Cultura y Turismo
Revisó: Ana Patricia Prado- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paola Cruz Gavina- Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica